



[Handwritten signature]

No. 315.-

En San Felipe, Repúbli-

ACTA
CARTER FRUITS AGROINDUSTRIAL
SOCIEDAD ANONIMA /
ca de Chile, a trece
de Marzo de mil nove-
cientos noventa y dos,
ante mí, JAIME POLLONI CONTARDO, abogado, Notario Público Ti-
tular de San Felipe, con oficio en Merced ciento noventa y dos
de esta ciudad, comparece don JOSE MANUEL CARTER ASPEE, chi-
leno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número

[Redacted]

con la cédula anotada y expone que viene en reducir a escritu-
ra pública el Acta Número Uno de la Primera Sesión de Direc-
torio de Carter Fruits Agroindustrial S.A. y que es del tenor
siguiente: "Acta Número Uno; Primera Sesión de Directorio de

[Redacted]

Agroindustrial S.A. inscrita a fojas 5 N° 6 del Registro de
Comercio de 1991 del Conservador de Comercio de Putaendo, ba-
jo la presidencia del señor Claudio Eduardo Carter Aspée y
con la asistencia de los Directores señores José Manuel Car-
ter Aspée y Miguel Edgardo Carter Aspée que actuó como se-
cretario. PRIMERO: Se designa Presidente a don Claudio Eduar-
do Carter Aspée, por unanimidad de los directores y con la
sola abstención del interesado. SEGUNDO: Nombramiento: El
Presidente hizo presente que de conformidad a lo dispuesto
en los estatutos sociales, procedía designar Gerente de la So-

1 ciedad. Sometida esta materia a la consideración del Direc-
2 torio, éste, por unanimidad confirmó la designación hecha en
3 el contrato social y acordó designar, por unanimidad, y con
4 la sola abstención del director de la sociedad señor José
5 Manuel Carter Aspée, como Primer Gerente General de la socie-
6 dad al señor José Manuel Carter Aspée, designación que éste
7 aceptó y agradeció.- TERCERO: Mandato al Gerente General.-
8 El Presidente también señaló que correspondía en esta se-
9 sión otorgar poder al Gerente General, todo ello para la
10 buena marcha y orden de los negocios sociales. Considerada
11 esta materia por el Directorio, éste, por unanimidad, y con
12 la sola abstención de don José Manuel Carter Aspée, proce-
13 dió enseguida a conferir al Gerente General de la Sociedad
14 Anónima Cerrada Carter Fruits Agroindustrial S.A., don José
15 Manuel Carter Aspée, mandato o poder general amplio de ad-
16 ministración y de disposición de bienes, para que represen-
17 te a la sociedad judicial y extrajudicialmente, confirién-
18 dole al respecto las facultades de administración del artícu-
19 lo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil, así como
20 aquellas otras facultades que las leyes señalan a los fac-
21 tores, las que en virtud de los estatutos les corresponden
22 y las que se señalan en el presente mandato. Se acuerda i-
23 gualmente que para el desempeño de su cargo de Gerente Ge-
24 neral, el señor José Manuel Carter Aspée, tendrá todas y ca-
25 da una de las facultades inherentes a él, sin que aquellas
26 que se enuncian a continuación puedan ser estimadas como
27 taxativas, tendrá, además, la representación judicial y ex-
28 trajudicial de la sociedad ante terceros, tanto en el terri-
29 torio de Chile como en el de todo país extranjero, sea an-
30 te autoridades públicas, sea ante autoridades de cualquier

1 orde
2 giro
3 recto
4 rres
5 data
6 todos
7 data
8 mesa.
9 rir y
10 poral
11 b os
12 efect
13 minis
14 incor
15 prenda
16 sas co
17 til, t
18 ve ic
19 pecial
20 di di
21 cláusu
22 bre na
23 contra
24 rrestr
25 o cont
26 gurado
27 lar pl
28 dosar
29 impugn
30 brar co

POLLONI CONTARDO
NOTARIO PUBLICO
192-FONOS: 511064-512257
SAN FELIPE

MIL SESENTA Y CUATRO



[Handwritten signature]

Direc-
hecha en
, y con
José
a socie-
ue éste
eral.-
a se-
a la
derada
, y con
prece-
sociedad
on José.
de ad-
presen-
irién-
l artícu-
i como
s fac-
penden
rda i-
te Ge-
s y ca-
uellas
como
l y ex-
l terri-
ea an-
lquier

orden, en todo cuanto se refiera a las gestiones sociales, al giro de la sociedad o al cumplimiento de los acuerdos del Directorio, pudiendo al efecto firmar las solicitudes, la correspondencia y los documentos pertinentes. El referido mandatario podrá, por otra parte, representar a la sociedad en todos sus asuntos, negocios, contratos y operaciones. El mandatario podrá especialmente: Uno. Celebrar contratos de promesa.- Dos.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos públicos.- Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- Cuatro.- Dar y recibir en prenda valores inmobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, minera, de cosa mueble vendida a plazo con o sin desplazamiento, sea en otras especiales y cancelarlas. Cinco.- Hipotecar, aceptar, posponer, dividir, limitar, alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves y aeronaves.- Seis.- Celebrar contratos de seguro, contratando pólizas de seguro contra incendio, pérdidas terrestres, marítimas o aéreas, contra accidentes del trabajo, o contra cualquier otro riesgo que sea aceptado por los aseguradores, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas y aceptar tales endosos, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Siete.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contra-

1 tar obreros, empleados y trabajadores en general, y poner
2 término o solicitar la terminación de sus contratos; y con-
3 tratar servicios profesionales o técnicos y poner término
4 a los mismos.- Ocho.- Celebrar contratos de comodato, de mu-
5 tuo, de depósito, de anticresis, de transacción, aún con
6 respecto de cosas no disputadas, de transporte, de cambios,
7 de mandato, de agencia, de comisión, de distribución, de co-
8 rreduría, de representación, de importación y exportación,
9 de construcción y en general, cualquier otro contrato nomi-
10 nado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos
11 o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por
12 las leyes y sean de su esencia de su naturaleza o meramen-
13 te accidentales, fijar riesgos, intereses, rentas, honora-
14 rios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
15 aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribu-
16 ciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y
17 entregar; pactar fianzas, solidaridad, indivisibilidad y
18 toda otra especie de cauciones, tanto activas como pasivas,
19 convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de
20 la sociedad; modificar estipulaciones, ejercitar y renun-
21 ciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
22 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y ac-
23 ciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto y
24 poner término o solicitar la terminación de los actos y con-
25 tratos; exigir rendiciones de cuentas; aprobarlas u objetar-
26 las. El mandatario podrá, en la calidad que inviste, impor-
27 tar toda clase de maquinarias, mercaderías, artículos, ins-
28 talaciones, elementos o productos; celebrar contratos de
29 transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo y contratar
30 fletes, embarques o despachos; retirar mercaderías de adua-

1 na,
2 tuir
3 deri
4 dad
5 esta
6 Cent
7 nece
8 de c
9 posi
10 y
11 m rin
12 nal o
13 rios
14 crédi
15 descu
16 ra, s
17 to, a
18 ar en
19 nal o
20 y can
21 acred
22 extra
23 deban
24 ridad
25 cader
26 este
27 el a
28 de im
29 plica
30 gida



[Handwritten signature]

oner
y con-
rmino
de mu-
con
ambios,
de co-
ación,
o comi-
pactos
nte por
ramen-
onora-
azos,
tribu-
ir y
ad y
asivas,
nto de
re n-
ión,
os y ac-
fecto y
os y con-
objetar-
impor-
os, ins-
os de
ontratar
de adua-

na, almacenes de depósitos, bodegas y otros lugares; consti-
tuir warrants, endosarlos, darlos en prenda o garantía y ce-
derlos a cualquier título.- NUEVE.- Representar a la socie-
dad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares o
estatales, incluso el Banco del Estado de Chile y el Banco
Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan
necesitarse, darles instrucciones y someter las comisiones
de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de de-
pósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas
y en las que la sociedad tenga actualmente, imponerse de su
movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacio-
nal o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talona-
rios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y
créditos, sea como créditos en cuenta corriente, pagarés,
descuentos, avances contra aceptación, sobregiros, atcété-
ra, sea en cualquier otra forma; contratar líneas de crédi-
to, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al
arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacio-
nal o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía
y cancelar los certificados respectivos; contratar y cobrar
acreditivos revocables e irrevocables, en moneda nacional o
extranjera; representar a la sociedad en las actuaciones que
deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras auto-
ridades en relación con la importación o exportación de mer-
caderías, sean temporales o definitivos. En el ejercicio de
este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa,
el apoderado podrá presentar y firmar registro o informes
de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas ex-
plicativas, y toda clase de documentación que le fuere exi-
gida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias

1 y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cau-
2 ciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos do-
3 cumentos; endosar conocimientos de embarque y guías aéreas,
4 solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
5 se ha autorizado una determinada operación, firmar en repre-
6 sentación de la sociedad la declaración jurada de valores
7 que forma parte integrante del texto de los registros de im-
8 portación y, en general, ejecutar todos los actos y reali-
9 zar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado
10 cumplimiento del encargo que se le confiere.- Diez.- Girar,
11 sobregirar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorro-
12 gar, endosar en dominio, cobranza o garantía, avalar, protes-
13 tar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en
14 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, li-
15 branjas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios,
16 efectos públicos, títulos de créditos y valores mobiliarios,
17 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacio-
18 nal o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la so-
19 ciedad correspondan en relación con tales documentos.- Once.-
20 Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicio-
21 nales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile,
22 en los Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, esta-
23 tales o particulares, o en cualquier sistema de ahorro; de-
24 positar en ellas y retirar, en todo o parte y en cualquier
25 tiempo los dineros de la sociedad; capitalizar o retirar in-
26 tereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar
27 o impugnar saldos; y cerrar dichas cuentas.- Doce.- Ceder o
28 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o
29 al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones
30 con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos pú-

1 blico
2 plias
3 tar p
4 cione
5 cualq
6 de de
7 nes y
8 y, en
9 de
10 mer
11 cualqu
12 jurídi
13 servic
14 sión,
15 ción a
16 bienes
17 mobili
18 tos y
19 extende
20 blicos
21 decl. a
22 siete.-
23 comerci
24 cir o po
25 con der
26 tituir
27 ner con
28 objeto
29 Veinte.
30 telégra



[Handwritten signature]

blicos y de comercio y operar, en general, con las más am-
plias facultades en el mercado de capitales.- Trece.- Contra-
tar préstamos en cualquier forma, con Bancos u otras institu-
ciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con
cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o
de derecho privado.- Catorce.- Aceptar toda clase de caucio-
nes y garantías en beneficio de la sociedad.- Quince.- Pagar
y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones
de la sociedad; y cobrar y percibir, judicial y extrajudicial-
mente todo cuanto se adeude o llegare a adeudarse a ella, a
cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o
jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco,
servicios o instituciones del Estado, Instituciones de Previ-
sión, instituciones fiscales, semifiscales o de administra-
ción autónoma, etcétera, y sea en dinero o en otra clase de
bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
mobiliarios, etcétera.- Dieciseis.- Firmar recibos, finiqui-
tos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
extender, modificar y refrendar toda clase de documentos pú-
blicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de
declaraciones que estime necesarias o convenientes.- Dieci-
siete.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres
comerciales, modelos industriales, patentar inventos, dedu-
cir oposiciones y solicitar nulidades.- DIEciocho.- Gravar
con derecho de uso, usufructo, habitación, etcétera, y cons-
tituir servidumbres, activas y pasivas.- Diecinueve.- Obte-
ner concesiones administrativas, de cualquiera naturaleza u
objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles.
Veinte.- Entregar y retirar y/o de las oficinas de correos,
telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marí-

1 timo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o
2 no, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, pie
3 zas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la socie-
4 dad.- Veintiuno.- Representar a la sociedad ante toda clase
5 de autoridades, políticas, administrativas, incluso de or-
6 den tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior,
7 etcétera, y, en general, ante toda persona de derecho pú-
8 blico o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de
9 administración autónoma, de previsión, organismos dependien-
10 tes del estado o de las Municipalidades y de servicios que
11 forman parte de ellos, en toda clase de presentaciones, de-
12 claraciones juradas o no, obligatorias o no, peticiones,
13 etcétera y modificarlas o desistirse de ellas. Suscribir
14 con ellas o ante ellas, todos los instrumentos públicos o
15 privados que sean necesarios y asistir a reuniones, compa-
16 rendos y citaciones que hagan tales autoridades.- Veintidos.-
17 Constituir, y, en general, celebrar contratos sobre socie-
18 dades civiles, comerciales, industriales, agrícolas, anón-
19 nimas, colectivas, en comandita, de responsabilidad limi-
20 tada o de otra naturaleza, comunidades, asociaciones o cuen-
21 tas de participación, sociedades de hecho y organizaciones
22 de cualquier especie; representar a la sociedad, con voz y
23 voto, en las sociedades y demás entidades en que aquella
24 tenga parte o intereses, actualmente o en el futuro, modi-
25 ficarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de aso-
26 ciaciones, cooperativas, sindicatos o consorcios; y en ge-
27 neral, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir
28 todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan.-
29 Veintitres.- Representar a la sociedad en todos los jui-
30 cios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal, ordi-

1 nari
2 así
3 cero
4 accio
5 juris
6 Veint
7 cial
8 las f
9 di
10 C6 g
11 dr p
12 cia d
13 deman
14 legal
15 rio,
16 los ár
17 prorro
18 ción o
19 sus mod
20 quitas
21 efectua
22 ante ár
23 divisos
24 y part
25 bitrado
26 rales o
27 los; de
28 consigna
29 dida de
30 Presenta



[Handwritten signature]

cada o
ias, pie-
socie-
a clase
de or-
erior,
o pú-
es, de
pendien-
os que
es, de-
né)
ibir
cos o
compa-
intidos.-
socie-
anó-
l i-
cuen-
ciones
voz y
ella
modi-
aso-
en ge-
mplir
ndan.-
jui-
ordi-

nario, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase,
así intervenga la sociedad como demandante, demandada o ter-
cero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de
acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza.
Veinticuatro.- En el ejercicio de esta representación judi-
cial el mandatario podrá actuar por la sociedad con todas
las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato ju-
dicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del
Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, los que se
dan por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instan-
cia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la
demanda contraria, renunciar los recursos y los términos
legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisio-
rio, aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a
los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir,
prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de concilia-
ción o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar
sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar
quitas o esperas. Por otra parte, el mandatario podrá también
efectuar particiones o liquidaciones por escritura pública o
ante árbitros; designar liquidadores, administradores proin-
divisos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros
y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, ar-
bitradores o mixtos.- Veinticinco.- Conferir mandatos gene-
rales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocar-
los; delegar en todo o en parte las facultades que aquí se
consignan precedentemente, sin que ello signifique la pér-
dida del ejercicio de las mismas y reasumir.- Veintiseis.-
Presentar propuestas públicas y privadas, pudiendo suscribir

1 todos los documentos necesarios como las actas que se levantan
2 y presentar las garantías que se requieran. Celebrar y
3 suscribir tratos directos, como contratos generales o par-
4 ciales de construcción, reparación y refacción, a suma alza-
5 da o por administración.- CUARTO.- El Directorio acuerda,
6 por último, por unanimidad, facultar al Gerente General don
7 José Manuel Carter Aspée, para que proceda a reducir a es-
8 critura pública el acta de la presente sesión, y se resol-
9 vió llevar adelante los acuerdos de esta cesión sin esperar
10 la aprobación del acta en otra posterior, bastando para ello
11 que se encuentre firmada por todos los directores presentes.
12 Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció
13 la palabra para considerar cualquier otra materia no inclui-
14 da en la tabla. Como no hubiere más que tratar, se levantó
15 la sesión a las veinte horas.- Hay una firma.- José M. Car-
16 ter Aspée.- Hay otra firma.- Claudio E. Carter Aspée.- Hay
17 otra firma.- Miguel E. Carter Aspée".- Conforme.- En com-
18 probante, así lo otorgó y firmó después de leída.- Se da
19 copia.- Doy fé.-

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL No. 315.-

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA POR SER UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL.- San Felipe a 01 de Diciembre de 2017



Certifico que al margen de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia no existe constancia que haya sido revocada o dejada sin efecto. San Felipe a 01 de Diciembre de 2017.



CER-//

1 No.
2 COMPR
3 DONOS
4 RAFAE
5 =
6 MOYA
7 =
8 BANCO
9 cie
10 RUB
11 lie
12 Viña
13 quier
14 siete.
15 mente
16 chileno
17 micilia
18 vente
19 identid
20 chocien
21 lante
22 "el deu
23 leno, ma
24 do en
25 Felipe,
26 cientos
27 tro, qu
28 se acre
29 bancaria
30 nado ta



//TIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia no existe constancia que haya sido revocada o dejada sin efecto.- San Felipe, 14 de Agosto de 2019.-



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia no existe constancia que haya sido revocada o dejada sin efecto.- San Felipe, 07 de Octubre de 2021.-



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia no existe constancia que ahy a sido revocada o dejada sin efecto.- San Felipe, 15 de Marzo de 2022.-



COGNATANO
FELPE
ARIO

COGNATANO
FELPE
ARIO
K

COGNATANO
FELPE
ARIO
K

COGNATANO
FELPE
ARIO
K